

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, mayo veinte de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00466 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO
Demandado	CARLOS WILMAR ECHEVERRY MOSQUERA
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante en escrito que antecede de que termine el proceso por pago total de la obligación es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en contra del demandado. Sin necesidad de oficiar, por cuanto no se perfeccionaron las medidas decretadas.

3º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ